



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

009691 11 SEP 2019

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Derecho de la Universidad Libre, ofrecido bajo la metodología presencial en Barranquilla (Atlántico).»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 4332 del 19 de abril de 2013 el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la resolución No.1963 de 28 de febrero de 2013, al programa de Derecho de la Universidad Libre, ofrecido bajo la metodología presencial en Barranquilla (Atlántico).

Que a través de la Resolución No. 1963 del 28 de febrero de 2013 el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al programa de Derecho de la Universidad Libre, ofrecido bajo la metodología presencial en Barranquilla (Atlántico).

Que la citada Institución radicó el día 4 de julio de 2018 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de renovación de la Acreditación de Alta Calidad de su Programa de Derecho (Código SNIES 1498).

Que el CNA, en sesión realizada los días 23 y 24 de mayo de 2019 emitió concepto favorable, recomendando la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa Derecho, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Derecho de la Universidad Libre, ofrecido bajo la metodología presencial en Barranquilla (Atlántico).»

«Se ha demostrado que el programa de DERECHO de la UNIVERSIDAD LIBRE con lugar de desarrollo en BARRANQUILLA ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- **La misión y visión del Programa son coherentes y reflejan la misión de la Institución. El Proyecto Educativo del Programa es consistente con el Proyecto Educativo Institucional y ambos se encuentran debidamente apropiados y comprendidos por toda la comunidad académica.**
- **Los grupos de investigación y su clasificación en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. El Programa cuenta con 4 grupos de investigación: "INVESTIGACIONES EN DERECHO COMERCIAL – INCOM" y "INVIUS" clasificados en A; y "PODER PÚBLICO Y CIUDADANÍA" y "AMAUTA" clasificados en C.**
- **La productividad académica representada en 321 productos en la ventana (2018 – 2014) para un promedio anual de productividad por docente de 2.46.**
- **La formación investigativa que el Programa pretende ofrecer a los estudiantes a través de asignaturas específicas, semilleros de investigación, trabajos de grado y otros.**
- **La internacionalización del Programa y las redes de cooperación nacional e internacional, representada en 49 convenios internacionales y 29 nacionales, y en la participación constante del cuerpo docente y estudiantil de eventos y actividades nacionales e internacionales.**
- **La flexibilidad del currículo. Los estudiantes tienen la posibilidad de cursar asignaturas electivas de su interés, de realizar doble titulación e incluso de realizar prácticas en universidades extranjeras.**
- **La integralidad del currículo. El Programa divide los créditos en diversos ciclos de formación que integran competencias de diferentes áreas adicionales al Derecho, como en deportes, artes, filosofía, ética y otros.**
- **La participación de los estudiantes en distintos escenarios académicos, como en semilleros de investigación, actividades de formación integral y en órganos de dirección.**
- **La movilidad estudiantil y docente en doble vía.**
- **Los recursos bibliográficos, que han mejorado respecto a espacios y dotación. Del mismo modo, se destacan los incentivos para aquellos estudiantes que hagan uso de la biblioteca para procesos de investigación y actividades de semilleros.**
- **Los recursos informativos, de comunicación y de apoyo docente son adecuados y suficientes (salones equipados, sala de audiencias, Centro de Investigaciones Jurídicas).**
- **Las políticas de Bienestar Universitario que son apreciadas como suficientes, adecuadas y accesibles.**

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de DERECHO de la UNIVERSIDAD LIBRE con lugar de desarrollo en BARRANQUILLA debe recibir la RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- **De manera prioritaria aumentar la planta docente de profesores de tiempo completo. El Programa cuenta con 26 profesores de tiempo completo que atienden una población de 1544**



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Derecho de la Universidad Libre, ofrecido bajo la metodología presencial en Barranquilla (Atlántico).»

estudiantes (2018-II), lo que evidencia una relación de profesores de tiempo completo por estudiante de 1:59.

- *Prioritariamente mejorar la cualificación de la planta docente de tiempo completo, así como, incentivar los estudios de doctorado. El Programa cuenta solo con 2 docentes con doctorado y 22 magister.*
- *Utilizar las herramientas tecnológicas para la construcción de expedientes digitales en el Consultorio Jurídico.*
- *Adoptar estrategias que permitan la identificación de las necesidades del entorno y la actualización constante del Programa para su respuesta oportuna.*
- *Distribuir la carga horaria de los docentes entre las diferentes funciones sustantivas, específicamente aquellos que tiene un perfil de investigación, de modo que puedan dedicar un porcentaje de tiempo adecuado a todas las funciones.*
- *Implementar nuevas metodologías de enseñanza y aprendizaje atendiendo a los contextos de globalización y los nuevos mecanismos de comunicación.*
- *Fomentar e incentivar la formación en segunda lengua, preferiblemente en inglés.*
- *Mejorar los procesos de selección de los estudiantes e implementar políticas destinadas a mejorar los resultados académicos del Programa.*
- *De manera prioritaria mejorar los resultados de las Pruebas Saber Pro, que para 2018 se encuentran por debajo o similar a su grupo de referencia en las competencias genéricas de Comunicación Escrita, Razonamiento Cuantitativo y Competencias Ciudadanas y Lectura Crítica.*
- *Continuar con los procesos para mejorar la oferta y la remuneración salarial de los docentes y promover su permanencia en el Programa.*
- *Implementar medidas para mantener la comunicación constante con los egresados y mantener su información actualizada.*

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, renueva la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de cuatro (4) años, al Programa de Derecho de la citada Institución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación de Alta Calidad. Renovar la Acreditación de Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Libre
Nombre del programa:	Derecho
Metodología:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Barranquilla (Atlántico)

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Derecho de la Universidad Libre, ofrecido bajo la metodología presencial en Barranquilla (Atlántico).»

Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES. La Renovación de la Acreditación de Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO. Renovación del Registro Calificado. Al obtener la Acreditación de Alta Calidad se procederá de oficio por parte del Ministerio de Educación Nacional, a la renovación del registro calificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad Libre, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Aprobaron: Mayte Beltrán Ventero – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñalosa Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior
Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior

Código SNIES: 1498 (Código de Proceso: 1518)

